

abril de 1982, por la Audiencia Territorial de Valencia, en el recurso contencioso-administrativo número 95/81, promovido por doña Pilar Montón Mor, sobre deducción al actor de parte de sus haberes, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando, como estimamos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Pilar Montón Mor, contra la desestimación tácita del Ministerio de Trabajo, en virtud del cual no se dió lugar al recurso de alzada formulado contra Resolución del Director general de Personal de Trabajo de fecha uno de abril de mil novecientos ochenta, en la que se deducían a la actora parte de sus haberes, debemos declarar y declaramos, no ajustada a derecho dichos actos que, consecuentemente, anulamos, todo ello con reconocimiento del derecho a obtener la devolución de las sumas ingresadas por tal concepto y sin hacer especial imposición de costas.»

Madrid, 21 de diciembre de 1982.—El Director general, Enrique Heras Poza.

**3004** *RESOLUCION de 21 de diciembre de 1982, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valladolid en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Luis de la Calle Tápia.*

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 15 de septiembre de 1982, por la Audiencia Territorial de Valladolid, en el recurso contencioso-administrativo número 187/81, promovido por don José Luis de la Calle Tápia, contra Resoluciones de la Dirección General de Régimen Económico de la Seguridad Social de 13 y 14 de julio de 1981, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando la pretensión deducida por la representación procesal de don José Luis de la Calle Tápia contra la Administración General del Estado, declaramos que las Resoluciones de trece y catorce de julio de mil novecientos ochenta y uno (expedientes número seiscientos veintiuno y seiscientos veintidós/mil novecientos ochenta, respectivamente), que desestimaron los recursos de alzada interpuestos contra resoluciones de la Delegación Territorial de Sanidad y Seguridad Social de Valladolid de veinte de marzo de mil novecientos ochenta, como consecuencia del acta de liquidación número mil ciento treinta y dos/mil novecientos setenta y nueve, y de acta de infracción número doscientos cuatro/setenta y nueve, son ajustadas al Ordenamiento jurídico; sin hacer especial condena en las costas de este proceso.»

Madrid, 21 de diciembre de 1982.—El Director general, Enrique Heras Poza.

**3005** *RESOLUCION de 4 de enero de 1983, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Teófila Pérez Vicho.*

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 16 de junio de 1982 por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 41.951, promovido por doña Teófila Pérez Vicho, sobre petición de concesión de 4.000 pesetas mensuales por ancianidad, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Desestimamos el recurso número cuarenta y un mil novecientos cincuenta y uno interpuesto contra resolución de la Delegación Territorial del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social en Cáceres de veintisiete de junio de mil novecientos setenta y nueve y de la Subsecretaría del Departamento de diez de abril de mil novecientos ochenta, debiendo confirmar como confirmamos los mencionados acuerdos por su conformidad a derecho en cuanto a los motivos de impugnación; sin mención sobre costas.»

Madrid, 4 de enero de 1983.—El Director general, Enrique Heras Poza.

**3006** *RESOLUCION de 4 de enero de 1983, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Cementos del Mar, Sociedad Anónima».*

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 27 de sep-

tiembre de 1982 por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 42.096, promovido por «Cementos del Mar, S. A.», sobre sanción de multa por supuesta infracción de la Ordenanza de Trabajo de Estibadores Portuarios, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la Procuradora señora Feijoo Heredia, en nombre y representación de «Cementos del Mar, S. A.», contra las resoluciones del Ministerio de Trabajo de dos de julio de mil novecientos ochenta y dos de mayo de mil novecientos ochenta que imponían determinadas sanciones a la recurrente por no estar incluida en el Censo Especial de Empresas de la OTP y utilizar para labores portuarias trabajadores no incluidos en ella, cuyos acuerdos por no ser conformes a derecho debemos anular y anulamos, y todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

Madrid, 4 de enero de 1983.—El Director general, Enrique Heras Poza.

**3007** *RESOLUCION de 4 de enero de 1983, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Forjas Nasarre, Sociedad Anónima».*

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 27 de septiembre de 1982 por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 41.911, promovido por «Forjas Nasarre, S. A.», sobre sanción de multa por infracción de las normas de seguridad e higiene en el trabajo, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador señor Deleito Villa, en nombre y representación de «Forjas Nasarre, Sociedad Anónima», contra las resoluciones del excelentísimo señor Ministro de Trabajo de veintiséis de octubre de mil novecientos setenta y nueve y veinte de febrero de mil novecientos ochenta, que impusieron al recurrente sanciones por valor de cuatrocienta mil pesetas, cuyas resoluciones por no ser conformes a derecho debemos anular y anulamos, con devolución de las cantidades que resultan indebidamente ingresadas y todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Madrid, 4 de enero de 1983.—El Director general, Enrique Heras Poza.

**3008** *RESOLUCION de 4 de enero de 1983, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Mercedes Marañón Álvarez.*

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 30 de junio de 1982 por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 41.954, promovido por doña Mercedes Marañón Álvarez, sobre denegación de concesión de ayuda solicitada, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Desestimamos el recurso número cuarenta y un mil novecientos cincuenta y cuatro, interpuesto contra Resolución de la Dirección General de Servicios Sociales de dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y nueve y contra resolución del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social de trece de marzo de mil novecientos ochenta, debiendo confirmar como confirmamos los mencionados acuerdos por ser conformes a derecho en cuanto a los motivos de impugnación; sin mención sobre costas.»

Madrid, 4 de enero de 1983.—El Director general, Enrique Heras Poza.

**3009** *RESOLUCION de 4 de enero de 1983, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Perfecto Hernández Bello.*

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 8 de